



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-02408299- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2022-02408299- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2024-79998778-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que el señor Guillermo BEKER (C.U.I.T. 20-33755564-1) es titular de licencia y registro del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, de conformidad con la Resolución N° 4.539, de fecha 17 de octubre de 2019, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante presentación fundada, de fecha 8 de enero de 2022, el señor Guillermo BEKER (C.U.I.T. 20-33755564-1) solicitó la baja de licencia para la prestación del Servicio Valor Agregado – Acceso Internet, registrado a su nombre.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE la licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado – Acceso Internet, otorgados al señor Guillermo BEKER (C.U.I.T. 20-33755564-1), mediante Resolución N° 4.539, de fecha 17 de octubre de 2019, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 8 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.